



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 09 DE ABRIL DE 2019**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

##### **1/ 183.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2019.**

Examinada el acta de fecha 02 de abril de 2019, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

##### **ALCALDIA**

##### **FESTEJOS**

##### **2/ 184.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y PREMIOS DEL XXI CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS 2019. EXPTE. SP018/FEST/2019/2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP018/FEST/2019/2



**Asunto:** Aprobación de concesión de subvenciones y premios del XXI Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2019.  
**Interesado:** Departamento de Festejos, Alcaldía.  
**Procedimiento:** Concesión de subvenciones  
**Fecha de iniciación:** 25/02/2019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Las Bases reguladoras de estas subvenciones fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 3/722, de fecha 18 de diciembre de 2018 y publicadas en el BOCM el 9 de enero de 2019, estableciéndose dos modalidades de participación:

- Certamen menores de 16 años: dotado con una subvención total de 1.950 €, a repartir de forma lineal entre todos los participantes en el mismo.
- Concurso mayores de 16 años: dotado con una subvención total de 4.000 €, a repartir de forma lineal entre todos los participantes en el mismo. Igualmente se establece un importe total de 1.950 € destinados a premios.

Segundo La convocatoria fue aprobado por Decreto de Alcaldía 36/19, de fecha 10 de enero, fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 17 de enero de 2019 y su extracto en el BOCM de fecha 25 de enero de 2019.

Tercero Una vez finalizado este plazo se presentaron las siguientes solicitudes, cumpliendo todas con los requisitos establecidos para su participación:

- Certamen menores de 16 años: 5 colectivos
- Concurso mayores de 16 años 12 colectivos

Cuarto Visto el informe emitido por la Técnico de Participación Ciudadana de fecha 18 de febrero de 2019.

Visto el acta del Jurado, nombrados por la Alcaldesa con fecha 19 de febrero de 2019.

Visto el informe del Responsable de Festejos de fecha 26 de febrero de 2019.

Visto el informe favorable emitido por el Vice-Intervención de fecha 29 de marzo de 2019

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero** Aprobar la concesión de las subvenciones a las asociaciones que participaron en el XXI Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2019 modalidad Certamen menores de 16 años, así como la aprobación de los gastos correspondientes, a las asociaciones y por las cuantías máximas que se relacionan:

Asociación/CIF	Cuantía	RC/ Nº gasto
PEÑA EL SOTO G86827987	390 €	434/2019000758
PEÑA LAS CUMBRES G81737538	390 €	434/2019000781
PEÑA LOS CORBATOS G81209827	390 €	434/2019000783
PEÑA EL SONIQUETE G79836698	390 €	434/2019000784
PEÑA LOS MIXTOS V85188274	390 €	434/2019000785
Total	1.950 €	

**Segundo** Aprobar la concesión de las subvenciones a las asociaciones que participaron en el XXI Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2019 modalidad Concurso mayores de 16 años, así como la aprobación de los gastos correspondientes, a las asociaciones y por las cuantías máximas que se relacionan:

Asociación/CIF	Cuantía	RC/ Nº gasto
CENTRO REGIONAL DE ANDALUCÍA V81126682	333,33 €	435/2019000787
PEÑA LA ERA G80877343	333,33 €	435/2019000788
PEÑA LOS INDEPENDIENTES G85791887	333,33 €	435/2019000789
PEÑA CHURRI G79174363	333,33 €	435/2019000790
PEÑA MÓSTOLES CITY G87553459	333,33 €	435/2019000791
PEÑA EL SOTO G86827987	333,33 €	435/2019000792
PEÑA EL SONIQUETE G79836698	333,33 €	435/2019000793
PEÑA LOS MIXTOS V85188274	333,33 €	435/2019000794

ASOC. CULTURAL AL COMPÁS DE MÓSTOLES G88267588	333,33 €	435/2019000795
PEÑA LOS JUSTOS DE MÓSTOLES G83742031	333,33 €	435/2019000797
PEÑA LOS CORBATOS G81209827	333,33 €	435/2019000798
PEÑA LAS CUMBRES G81737538	333,33 €	435/2019000799
<b>Total</b>	<b>3.999,96 €</b>	

**Tercero** Aprobar la concesión de premios asociaciones premiadas en el XXI Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2019 modalidad Concurso mayores de 16 años, así como la aprobación de los gastos correspondientes:

Asociación/CIF	Cuantía	RC/ Nº gasto
PEÑA LOS CORBATOS G81209827	800 €	519/2019000800
PEÑA LOS JUSTOS DE MÓSTOLES G83742031	650 €	519/2019000802
PEÑA LA ERA G80877343	500 €	519/2019000804
<b>Total</b>	<b>1.950 €</b>	

**Cuarto** Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**3/ 185.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MÓSTOLES QUE PARTICIPARON EN EL DESFILE DE CARNAVAL 2019. EXPTE. SP018/FEST/2019/3.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento



Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente:** SP018/FEST/2019/3  
**Asunto:** Aprobación de concesión de subvenciones a asociaciones de Móstoles que participaron en el Desfile de Carnaval 2019.  
**Interesado:** Departamento de Festejos, Alcaldía  
**Procedimiento:** Concesión de subvenciones  
**Fecha de iniciación:** 01/03/2019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Las Bases Reguladoras de subvenciones fueron aprobadas por acuerdo 7/723 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de diciembre de 2018 y publicadas en el BOCM el 9 de enero de 2019, establecen distintas cuantía de subvención:

- Comparsas entre 30 y 39 componentes	200 €
- Comparsas entre 40 y 49 componentes	300 €
- Comparsas entre 50 y 69 componentes	400 €
- Comparsas entre 70 y 85 componentes	500 €
- Comparsas entre 86 y 99 componentes	600 €
- Comparsas entre 100 y 120 componentes	700 €
- Comparsas de más de 121 componentes	800 €

Segundo La Convocatoria, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 17 de enero de 2019 y su extracto en el BOCM de fecha 25 de enero, establecía el plazo de inscripción hasta el día 1 de febrero de 2019.

Tercero De las 56 asociaciones que han participado en el desfile, 45 reúnen los requisitos generales para ser beneficiarias de subvención.

Cuarto Aplicados los criterios de subvención mencionados, se relacionan las asociaciones y cuantía resultante:

Nº	Asociación/Cif	Cuantía
1.	AFANDEM	600 €
2.	AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI	800 €
3.	AMPA CEIP JULIÁN BESTEIRO	300 €
4.	AMPA CEIP MIGUEL DELIBES	600 €
5.	AMPA CEIP SEVERO OCHOA	500 €
6.	AMPA CEIP JOAN MIRÓ	700 €

7.	AMPA CEIP CIUDAD DE ROMA	400 €
8.	AMPA CEIP VICENTE ALEIXANDRE	400 €
9.	AMPA CEIP LEÓN FELIPE	400 €
10.	AMPA CONSERVATORIO RODOLFO HALFFTER	800 €
11.	AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS	700 €
12.	AMPA CEIP A. RODRÍGUEZ CASTELAO	700 €
13.	AMPA CEIP JORGE GUILLÉN	500 €
14.	AMPA CEIP PABLO SOROZABAL	400 €
15.	AMPA CEIP ANTUSANA	500 €
16.	AMPA CEIP MARGARITA XIRGU	800 €
17.	AMPA CEIP ANDRÉS TORREJÓN	400 €
18.	ASOC. MUJERES "AGUA VIVA"	400 €
19.	C.D.E. JABATOS RUGBY CLUB	300 €
20.	CLUB DEPORTIVO LOS YIMYS	300 €
21.	ASOC. VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN	400 €
22.	A. VV. PINAR DE MÓSTOLES	400 €
23.	CENTRO GALLEGO DE MÓSTOLES	300 €
24.	CASA REG. DE CASTILLA Y LEÓN	400 €
25.	A. VECINAL CONSTELACIONES-MÓSTOLES SUR	600 €
26.	A. VV. PARQUE GUADALUPE	800 €
27.	CLUB DEPORTIVO LA VILLA	500 €
28.	CENTRO REG. ANDALUCÍA EN MÓSTOLES	400 €
29.	HOGAR EXTREMEÑO	400 €
30.	A. VV. SAN FERNANDO-AZORÍN	300 €

31.	PEÑA LAS CUMBRES	500 €
32.	PEÑA LOS JUSTOS DE MÓSTOLES	500 €
33.	PEÑA LARRA	500 €
34.	PEÑA CHURRI	800 €
35.	PEÑA LUGAREÑOS 2008	800 €
36.	PEÑA EL SOTO	600 €
37.	PEÑA BARBACANA	800 €
38.	PEÑA LOS CORBATOS	800 €
39.	PEÑA LOS SERRANOS	200 €
40.	PEÑA LOS INDEPENDIENTES	600 €
41.	PEÑA MÓSTOLES CITY	700 €
42.	PEÑA LA ERA	500 €
43.	PEÑA LOS MIXTOS	800 €
44.	PEÑA LA LOMA	600 €
45.	PEÑA EL SONIQUETE	800 €
	TOTAL	24.500 €

La suma total supone la cantidad de 24.500 €, no superando la cuantía máxima de 31.710 € que establecen las bases de subvención.

Quinto Visto el informe emitido por la Técnico de Participación Ciudadana de fecha 18 de febrero de 2019.

Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 4 de marzo de 2019.

Visto el informe favorable emitido por Intervención de fecha 29 de marzo de 2019.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles..

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero** Aprobar la concesión de las subvenciones a las asociaciones del municipio de Móstoles que participaron en el Desfile de Carnaval 2019, así como la aprobación de los gastos correspondientes, a las asociaciones y por las cuantías máximas que se relacionan:

Nº	Asociación/CIF	Cuantía	RC/ Nº gasto
1	ASOC. AFANDEM G28646909	600 €	433/201900872
2	AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI G28875508	800 €	433/201900874
3	AMPA CEIP JULIÁN BESTEIRO G80212673	300 €	433/201900875
4	AMPA CEIP MIGUEL DELIBES G79754230	600 €	433/201900893
5	AMPA CEIP SEVERO OCHOA G81749608	500 €	433/201900894
6	AMPA CEIP JOAN MIRÓ G81706772	700 €	433/201900895
7	AMPA CEIP CIUDAD DE ROMA G80646300	400 €	433/201900896
8	AMPA CEIP VICENTE ALEIXANDRE G79469847	400 €	433/201900897
9	AMPA CEIP LEÓN FELIPE G80730179	400 €	433/201900898
10	AMPA CONSERVAT RODOLFO HALFFTER G80686348	800 €	433/201900899
11	AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS G81296741	700 €	433/201900901
12	AMPA CEIP A. RODRÍGUEZ CASTELAO G79798278	700 €	433/201900903

13	AMPA CEIP JORGE GUILLÉN G79527644	500 €	433/201900904
14	AMPA CEIP PABLO SOROZABAL G81682387	400 €	433/201900905
15	AMPA CEIP ANTUSANA G81672099	500 €	433/201900906
16	AMPA CEIP MARGARITA XIRGÚ G79592663	800 €	433/201900907
17	AMPA CEIP ANDRÉS TORREJÓN G79945218	400 €	433/201900908
18	ASOC. MUJERES "AGUA VIVA" G79234654	400 €	433/201900909
19	C.D.E. JABATOS RUGBY CLUB G87154282	300 €	433/201900910
20	C.D.E. LOS YIMIS G86501574	300 €	433/201900911
21	ASOC. VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN G84291798	400 €	433/201900912
22	A. VV. PINAR DE MÓSTOLES G78810041	400 €	433/201900913
23	CENTRO GALLEGO DE MÓSTOLES G81838609	300 €	433/201900914
24	CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN G83811976	400 €	433/201900915
25	ASOC. V. CONSTELACIONES-MÓSTOLES SUR G86957404	600 €	433/201900916
26	A. VV. PARQUE GUADALUPE G81768541	800 €	433/201900917
27	CLUB DEPORTIVO LA VILLA G83488130	500 €	433/201900918
28	CENTRO REGIONAL DE ANDALUCÍA V81126682	400 €	433/201900920
29	HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES G78097359	400 €	433/201900921
30	A. VV. SAN FERNANDO-AZORIN G83478156	300 €	433/201900922

31	PEÑA LAS CUMBRES G81737538	500 €	433/201900923
32	PEÑA LOS JUSTOS DE MÓSTOLES G83742031	500 €	433/201900924
33	PEÑA LARRA G80450380	500 €	433/201900925
34	PEÑA CHURRI G79174363	800 €	433/201900926
35	PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008 G84317114	800 €	433/201900927
36	PEÑA EL SOTO G86827987	600 €	433/201900928
37	PEÑA BARBACANA G80002926	800 €	433/201900930
38	PEÑA LOS CORBATOS G81209827	800 €	433/201900931
39	PEÑA LOS SERRANOS G81646556	200 €	433/201900932
40	PEÑA LOS INDEPENDIENTES G85791887	600 €	433/201900933
41	PEÑA MÓSTOLES CITY G87553459	700 €	433/201900934
42	PEÑA LA ERA G80877343	500 €	433/201900935
43	PEÑA LOS MIXTOS V85188274	800 €	433/201900936
44	PEÑA LA LOMA G81122772	600 €	433/201900937
45	PEÑA EL SONIQUETE G79836698	800 €	433/201900938
	TOTAL	24.500 €	

**Segundo** Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA**

### **4/ 186.- PREVIO SOMETIMIENTO (ART. 142 ROAM) DE LA RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE REGISTROS. MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE LA OFICINA AUXILIAR DE REGISTRO GENERAL UBICADA EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. EXPTE. RJ037/RG/2019/01.**

Vista la propuesta de previo sometimiento formulada por el Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Presidencia y Seguridad Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** RJ037/RG/2019/01  
**Asunto:** Previo sometimiento de la resolución de actualización de la relación de registros. Modificación del horario de la oficina auxiliar de Registro General ubicado en la Oficina de Atención al Contribuyente.

**Interesado:** De oficio. Ayuntamiento de Móstoles (Registro General)

**Procedimiento:** Creación de Registro Auxiliar/Actualización de relación de registros.

**Fecha de iniciación:** 5 de marzo de 2019.

Examinado el procedimiento referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Con fecha 5 de marzo de 2019, ha sido comunicado a esta área la necesidad de actualizar el horario de la oficina auxiliar de Registro General en la Oficina de Atención al Contribuyente con el objeto de adecuar su horario al calendario del contribuyente aprobado.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 16.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que “Las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos.”



*Segundo.- La Resolución de 22 de febrero de 2005, en su apartado 3.6. establece que las modificaciones de las oficinas de registro se efectuará a propuesta de la Concejalía correspondiente o a iniciativa del Alcalde, por resolución de la Alcaldía, previo Informe de la Secretaría General y oída la Junta de Gobierno Local.*

*Se somete con carácter previo a resolver, en cumplimiento del apartado 3.6. de la Resolución de 22 de febrero de 2005 de Alcaldía-Presidencia, la siguiente **propuesta de Decreto**:*

*Visto el informe emitido por la Secretaría General y oída la Junta de Gobierno Local, relativo a la modificación del horario de funcionamiento de la oficina auxiliar de Registro General ubicada en la Oficina de Atención al Contribuyente.*

*RESULTANDO, que con fecha 5 de marzo de 2019 la Dirección General de Tributos y Recaudación ha comunicado a Registro General la necesidad de modificar el horario de esa oficina con el objeto de adecuarlo al calendario del contribuyente aprobado.*

*CONSIDERANDO, que el apartado 7º del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que “Las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos.”*

*CONSIDERANDO, que en cumplimiento del apartado 3.6 de la Resolución de 22 de febrero de 2005, la creación, modificación y supresión de las oficinas de registro se efectuará a propuesta de la Concejalía correspondiente o a iniciativa de la Alcaldesa, por resolución de la Alcaldía, previo informe de la Secretaría general y oída la Junta de Gobierno Local.*

*CONSIDERANDO, las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 124.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez informada la Junta de Gobierno Local.*

*Esta Alcaldía **Resuelve**:*

*La actualización de la relación de registros de esta Administración municipal modificando el horario de la oficina auxiliar de Registro General ubicada en la Oficina de Atención al Contribuyente, estableciendo el siguiente horario:*

*Horario continuo: de 9 a 18 horas, excepto en las fecha que se indican, cuyo horario será de:*

*9 a 14 horas:*

*Del 15 al 17 de abril (ambos incluidos).*

*Del 8 de julio al 18 de septiembre (ambos incluidos).*

*Del 22 de diciembre a 8 de enero (ambos incluidos).”*

*Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, conforme al artículo 142 ROAM, se da por aprobado el trámite de previo sometimiento.*



## **HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD**

### **ASESORÍA JURÍDICA**

**5/ 187.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 03 AL 08 DE ABRIL DE 2019, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 03 al 08 de abril de 2019, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/56, de 13 de febrero de 2018 (B.O.C.M. nº 70 de 22 de marzo de 2018), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
1806/19	P.A.5/2019	[REDACTED]
1858/19	Derechos Fundamentales153/2019	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

**6/ 188.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 98/2019 DE 11/03/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 02 DE MADRID DICTADO EN EL P.A. 461/2018 POR EL QUE SE ESTIMA EN PARTE EL PROCEDIMIENTO INICIADO POR D. A.R.R. CONTRA DECRETO DE 28/06/2018 EMITIDO EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR 658/2017, SANCIÓN POR COMISIÓN DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA RECOGIDA EN EL ARTÍCULO 3.1 Y 6 DE LA LEY 50/99 DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, POR PASEAR A UN PERRO DE RAZA AMERICAN BULLY SIN TENER LICENCIA. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-109.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2018-109  
**Asunto:** Sentencia nº 98/2019 de 11/03/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 02 de Madrid dictado en el P. A. 461/2018 por el que se estima en parte el procedimiento iniciado por [REDACTED] contra DECRETO de 28/06/2018 EMITIDO EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR 658/2017, sanción por comisión de infracción administrativa recogida en el artículo 3.1 y 6 de la Ley 50/99 de TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, por pasear a un perro de raza American Bully sin tener licencia. Cuantía: 2.705,01 €.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 13/03/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando en parte el recurso interpuesto por [REDACTED] frente a la resolución dictada el 26 de junio de 2018 por el Concejal delegado de Hacienda Transportes y Movilidad del Ayuntamiento de Móstoles, debo anularla por no ser ajustada a derecho en el particular que se refiere a la consideración de la infracción de carácter grave de omitir la inscripción en el Registro por no ser los hechos denunciados constitutivos de infracción. Todo ello manteniendo la resolución en lo que se refiere a la infracción de carácter muy grave relativo a la tenencia de perros potencialmente peligrosos sin licencia. Sin expresa condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable para el Ayuntamiento. No cabe recurso ORDINARIO.*

Declara la ESTIMACION PARCIAL del Recurso contencioso administrativo frente a la resolución de fecha 16/01/2019 que desestima el recurso de reposición frente a la resolución del 26/06/2018. Por la comisión de dos infracciones:



- a) *La primera de carácter muy grave consistente en la tenencia de animales potencialmente peligrosos sin la preceptiva licencia.*
- b) *La segunda de carácter grave consistente en la falta de inscripción en el registro correspondiente.*

*La sanción asciende a 2.705,01 €.*

*El fallo confirma la primera de las sanciones en los términos indicados en el Fundamento Jurídico en los términos siguientes: “ El artículo 3 de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos establece la obligatoriedad de la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, una vez verificada el cumplimiento de unos requisitos de capacidad física y psicológica y la ausencia de antecedentes penales. (...), sobre esta cuestión se aporta por la Administración un informe veterinario en el que se determina que la raza “ American Bully” de reciente creación es un cruce de razas entre las que se encuentran “ American pit bull Terrier”, “American Staffordshire Terrier” y “Staffordshire bull terrier”. Por tanto no se puede considerar que haya existido una aplicación extensiva de la norma, pues ya determina que tiene el carácter de pero peligroso los supuestos de cruce de cualquiera de las razas que en el Anexo I se recogen.”*

*En cuanto a la segunda de las sanciones, el recurso debe ser estimado por inexistencia de la tipicidad exigible. En el sentido indicado en el Fundamento Jurídico en los términos siguientes: “Es decir, que la infracción solo puede ser cometida por el “el titular de la licencia” y en el caso enjuiciado no existía licencia por lo que no había titular de ella ni podría ser inscrita por no existir, Ello determina que la conducta realizada no esta tipificada Por lo que el recurso debe ser estimado en parte.”*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 7/ 189.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 9/2019 DE 14/01/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 17 DE MADRID DICTADO EN EL P.A. 419/2018 POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL PROCEDIMIENTO INICIADO POR D. S.P.C. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA EL 12/6/2017 DERIVADA DE AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU REFERENTE A LA TRANSMISIÓN DE UNA VIVIENDA Y UNA PLAZA DE GARAJE. EL RECURSO FUE AMPLIADO A LA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 7/11/18. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-82.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2018-82  
**Asunto:** Auto nº 9/2019 de 14/01/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 17 de Madrid dictado en el P.A. 419/2018 por el que se declara terminado por satisfacción extraprocesal el procedimiento iniciado por [REDACTED] contra desestimación por silencio administrativo de la reclamación económica administrativa de devolución de ingresos indebidos formulada el 12/6/2017 derivada de autoliquidación del IIVTNU referente a la transmisión de una vivienda y una plaza de garaje. El recurso fue ampliado a la resolución del TEAM de 7/11/18  
**Cuantía:** 4.810,30 euros (vivienda) y 257,17 (plaza de garaje)  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 14/01/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal. Sin costas.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

*“Favorable al Ayuntamiento.*

*El Auto entiende erróneamente que la Resolución del TEAM de 7/11/18 de estima totalmente las pretensiones que le fueron planteadas, por lo que declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal. Esto no es así, pues la referida resolución estima las pretensiones del recurrente únicamente en lo referente a la transmisión de la vivienda, pero no en lo relativo a la transmisión de la plaza de garaje. No obstante el Auto ha quedado firme y consentido al no haberse recurrido.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 190.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 27/2019 DE 28/02/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 15 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 221/2018 POR LA QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. MT.C.P.**



**CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 28/02/2018. APREMIO TASA LICENCIA URBANÍSTICA. CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-42.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2018-42  
**Asunto:** Auto nº 27/2019 de 28/02/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 15 de Madrid dictada en el P.A. 221/2018 por la que se declara terminado por satisfacción extraprocésal el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 28/02/2018. Apremio Tasa Licencia Urbanística, por importe de 1.038 euros. Cambio de titularidad de la licencia.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 28/02/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**DISPONGO:** Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

*“Satisfacción extraprocésal. Sin costas. Cabe recurso de apelación en un solo efecto. No interponer.  
Se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal, con archivo de las actuaciones.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma



*ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 191.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 48/2019 DE 28/02/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 26 DE MADRID EN EL P. A. 86/2018 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. J.L.G. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-25.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2018-25

**Asunto:**

Sentencia nº 48/2019 de 28/02/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 26 de Madrid en el P.A. 86/2018 por la que se desestima el recurso interpuesto por ██████████ contra desestimación por silencio administrativo de la solicitud de rectificación de la autoliquidación del IIVTNU. Cuantía: 4.392,90 euros.



**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 01/03/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO que, desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta por al Administración recurrida, y entrando a conocer del fondo del asunto, debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] contra el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, confirmando la Resolución desestimatoria presunta del Ayuntamiento de Móstoles, de la solicitud de rectificación de la Autoliquidación del IIVTNU de 31 de mayo de 2016, Referencia 001630013735 y nº de identificación 1004166242, por importe de 4.392, 90 euros, abonada en fecha 1 de julio de 2016, por ser conformes a Derecho.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento.

La sentencia, apoyándose en la STS de 21 de mayo de 2018, rechaza la alegación previa formulada por el Ayuntamiento solicitando la inadmisibilidad del recurso interpuesto al no haber agotado la vía administrativa.

Entrando en el fondo del asunto, la sentencia razona la desestimación del recurso interpuesto señalando que ni en la escritura de adquisición del inmueble transmitido ni en la de venta han quedado desglosados el valor del terreno y el valor de la edificación. De la vivienda transmitida”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 192.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 51/2019 DE 11 DE MARZO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 28 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 364/2017 POR LA QUE SE INADMITE EL RECURSO INTERPUESTO POR D. J.P.A. CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA EL 5 DE MAYO DE 2017 REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-128.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2017-128  
**Asunto:** Sentencia nº 51/2019 de 11 de marzo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 28 de Madrid dictada en el P.A. 364/2017 por la que se inadmite el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la desestimación de la solicitud devolución de ingresos indebidos formulada el 5 de mayo de 2017 referente a la liquidación del IIVTNU. Cuantía 4.760,35 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 13/03/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



**PRIMERO.-** Declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED].

**SEGUNDO.-** No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.

**Segundo.-** Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable al Ayuntamiento.*

*La sentencia, inadmite el recurso contencioso administrativo al no haber agotado el recurrente la vía administrativa, pues no interpuso reclamación económico administrativa.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

11/ 193.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL SUMINISTRO DE PAPELETAS ELECTORALES DE VOTACIÓN,**



**PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2019. EXPTE. C/035/CON/2019-003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C/035/CON/2019-003.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**Objeto:** SUMINISTRO DE PAPELETAS ELECTORALES DE VOTACIÓN, PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2019.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA.  
**Procedimiento:** Adjudicación.  
**Fecha de iniciación:** 21/01/2019.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/32, adoptado en sesión celebrada el 5 de febrero de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, que son los siguientes:*

- **Contrato:** SUMINISTRO.  
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.  
- **Tramitación:** ORDINARIA.  
- **Tipo de licitación:** Basándose en cálculos referidos a datos de contratos similares anteriores, precios de mercado consultados en páginas web, otros contratos publicados de las administraciones públicas y principalmente, consulta al fabricante de los elementos, se estima que el presupuesto base de licitación ascendería a

28.000,00 €, más un importe de 5.880,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de 33.880,00 €.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO</b>			
<i>Item</i>	<i>Descripción</i>	<i>Precio unitario por candidatura</i>	<i>Total con máximo de 20 candidaturas.</i>
1	Coste de papeletas municipales.	1.400,00 €	28.000,00 €
2	21 % del IVA	294,00 €	5.880,00 €
	<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>	<b>1.694,00 €</b>	<b>33.880,00 €</b>

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, la cantidad de 28.000 €.

- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será desde su formalización, hasta la celebración de las elecciones, el día 26 de mayo de 2019. Realizándose las siguientes entregas parciales:
- Voto por correo: entrega de 5.000 papeletas en el plazo de 4 días desde la publicación de las candidaturas.
  - Resto de papeletas: la entrega se realizará entre los 4 días posteriores a la publicación de las candidaturas proclamadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta los diez días anteriores a la celebración de las elecciones.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 5 de febrero de 2019 y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- GRÁFICAS LA PAZ, S.A.
- IMPRIMIMOS, S.L.
- ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS, S.A.
- IMPAOR, S.A.

Cuarto.- Según consta en informe del Departamento de Contratación, de calificación de documentación administrativa, correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, de 21 de febrero de 2019, resultó completa la documentación aportada por los licitadores ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS, S.A. e IMPAOR, S.A., siendo por tanto, admitidas a la presente licitación y no así, en el caso de GRÁFICAS LA PAZ, S.A. e IMPRIMIMOS, S.L., cursándose, por tanto, los oportunos requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados en tiempo y forma, motivo por el cual se admiten, igualmente, a la presente licitación, según consta en posterior informe de fecha 25 de febrero de 2019.



Quinto.- Con fecha 25 de febrero de 2019, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico número 2 (oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables mediante la aplicación de una fórmula), con el siguiente resultado:

**GRÁFICAS LA PAZ, S.A.:**

**PRECIO UNITARIO POR CANDIDATURA:** (160.000 papeletas)

**Precio:**

Mil ciento cincuenta euros; 1.150,00.-€

**IVA:**

Doscientos cuarenta y un euros con cincuenta céntimos; 241,50.-€

**PRODUCCIÓN DIARIA DE PAPELETAS:**

Nuestra capacidad diaria de producción supera los 2.000.000 de papeletas.

**DISPOSICIÓN DE UN SERVICIO PROPIO DE TRANSPORTE POR PARTE DEL ADJUDICATARIO:**

SI

**UBICACIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN:**

SI está en la Comunidad de Madrid

**IMPRIMIMOS, S.L.:**

**PRECIO UNITARIO POR CANDIDATURA:**

Precio (en letras) ..... MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS.

Precio (en número) ..... 1.058,00 €

IVA (en letras) ..... DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS

IVA (en número) ..... 222,18 €

**PRODUCCIÓN DIARIA DE PAPELETAS:**

La capacidad de producción diaria supera los 5.000.000 de papeletas.

La capacidad de producción diaria supera los 10.000.000 de papeletas.

**DISPOSICIÓN DE UN SERVICIO PROPIO DE TRANSPORTE POR PARTE DEL ADJUDICATARIO:**

SÍ  NO

**UBICACIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN:**

SÍ está en la Comunidad de Madrid  NO está en la Comunidad de Madrid

**ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS, S.A.:**



**PRECIO UNITARIO POR CANDIDATURA:**

*Precio candidatura: Mil doscientos ochenta euros.*

*Precio candidatura: 1.280,00 €/ candidatura*

*IVA 21 %: Doscientos sesenta y ocho euros con ochenta céntimos de euro.*

*IVA 21 %: 268,80 €*

**PRODUCCIÓN DIARIA DE PAPELETAS:**

*La capacidad de producción diaria supera los 5.00.000 de papeletas.*

*La capacidad de producción diaria supera los 10.000.000 de papeletas.*

**DISPOSICIÓN DE UN SERVICIO PROPIO DE TRANSPORTE DEL ADJUDICATARIO**

x Sí " No

**UBICACIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN**

x Sí está en la Comunidad de Madrid " No está en la Comunidad de Madrid.

**IMPAOR, S.A.:**

**PRECIO UNITARIO POR CANDIDATURA:**

**Precio:**

*En letras: cero euros con cincuenta y nueve diezmilésimas de céntimos*

*En número: 0,0059 €/UD*

**IVA:**

*En letras: cero euros con trece diezmilésimas de céntimos*

*En número: 0,0013 €/UD*

**PRODUCCIÓN DIARIA DE PAPELETAS:**

*La capacidad de producción diaria supera los 5.000.000 de papeletas.*

*La capacidad de producción diaria supera los 10.000.000 de papeletas.*

**DISPOSICIÓN DE UN SERVICIO PROPIO DE TRANSPORTE POR PARTE DEL ADJUDICATARIO:**

xSI NO

**UBICACIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN:**

xSí está en la Comunidad de Madrid No está en la Comunidad de Madrid

**Sexto.-** Con fecha 22 de marzo de 2019, se emitió por el Secretario General, informe de valoración de las proposiciones, en el que se constatan las siguientes puntuaciones

PUNTUACIONES DE LAS OFERTAS VALORADAS					
Empresa	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Puntuación total
ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS, S.A.	51,63	10	10	10	81,63
GRÁFICAS LA PAZ, S.A.	57,46	0	10	10	77,46
IMPAOR, S.A.	70	0	10	10	90
IMPRIMIMOS, S.L.	62,46	5	10	5	82,46

En el mismo informe, en lo que aquí interesa, se expresa lo siguiente:

*“Por ello, se propone como adjudicataria del presente concurso a IMPAOR, S.A. por el importe de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (18.880 €) MÁS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (3.964,80 €) CORRESPONDIENTES AL 21% DE IVA, CON UN TOTAL DE VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (22.844,80 €) IVA INCLUIDO”*

*Séptimo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada por el Departamento de Contratación, el 29 de marzo de 2019, por su Decreto Núm. 1747/19, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2018, resolvió requerir a IMPAOR, S.A. (C.I.F. A-79335758), como licitador que ha presentado la mejor oferta económica, una vez constatado que dicha proposición se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal.*

*Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por IMPAOR, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

*Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE PAPELETAS ELECTORALES DE VOTACIÓN, PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2019 (Expte. C/035/CON/2019-003), a IMPAOR, S.A. (C.I.F. A-79335758), por un importe máximo de 28.000,00 €, más un importe de 5.880,00 €, en concepto de IVA, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada, en la que se expresa lo siguiente:

• **PRECIO UNITARIO POR CANDIDATURA:**

Precio:

En letras: cero euros con cincuenta y nueve diezmilésimas de céntimo.

En número: 0,0059 €/UD

IVA:

En letras: cero euros con trece diezmilésimas de céntimo.

En número: 0,0013 €/UD

**Segundo:** Disponer un gasto por importe de 28.000,00 €, más 5.880,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 33.880 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 20-9231-227.05, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201900000091).



**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**12/ 194.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2018-121 (C/050/CON/2016-064.-S.A.R.A.-).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/090/CON/2018-121  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**-Objeto:** SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DE MÓSTOLES (EXPTE. C/050/CON/2016-064 –S.A.R.A.-)  
**Interesado** Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.  
**Procedimiento:** Revisión de Precios.  
**Fecha de iniciación:** 04/10/2018.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, referente a la revisión del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 12/229 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de abril de 2017 se adjudicó el contrato de **SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DE MÓSTOLES** (Expediente C/050/CON/2016-064 –S.A.R.A.-), a la mercantil **FERROVIAL SERVICIOS, S.A. C.I.F (A-80241789)**, por un importe de 3.530.984,01 €, más la cantidad de 741.506,64 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para los **CUATRO AÑOS** de duración del mismo, a partir de su formalización que, tuvo lugar el 22 de mayo de 2017, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, por periodos de tiempo no superior a un año, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de **DOS AÑOS**.

Segundo.- Con fecha 4 de octubre de 2018, se abre expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, para la Revisión de Precios del contrato meritado, en el que queda inicialmente incorporada la siguiente documentación:

- Informe Técnico, suscrito por la Jefatura de Servicio de Deportes, de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, en relación a la revisión de precios del mencionado contrato con aplicación de los índices correspondientes, de 31 de julio de 2018.
- Propuesta de aprobación de gasto nº 20180000002136 y Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/20180000002136.

Con posterioridad, se aporta la siguiente documentación:

- Informe Técnico, suscrito por la Jefatura de Servicio de Deportes, de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, en relación a la revisión de precios del mencionado contrato con aplicación de los índices correspondientes, de 5 de febrero de 2019.
- Propuesta de aprobación de gasto nº 20190000000497 y Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/20190000000448.

Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los documentos anteriores, los que a continuación se detallan:

- **INFORME JURÍDICO.**
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.**

Cuarto.- La revisión de precios y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: **SERVICIOS**
- Tramitación: **ORDINARIA**

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Por tal motivo, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por el TRLCSP.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículos 19.2 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula número 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contempla que el precio del contrato podrá ser objeto de revisión anual y se aplicará sobre el mismo el 85 % del IPC interanual del año anterior, de conformidad con el artículo 91.3 del TRLCSP.

Esta revisión tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización. La adjudicación será la fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, siempre que esta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

En este caso concreto, la fecha límite de presentación tuvo lugar el 11 de febrero de 2017 y, la fecha de adjudicación, el 24 de abril de 2017, dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, siendo abril el mes de referencia para el cálculo del IPC.

IV.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, así como el Informe de la Concejalía, suscrito por la Jefatura de Servicio de Deportes, emitido con fecha 5 de febrero de 2019, que consta en el expediente, y tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de abril de 2017 a abril de 2018 ha sido del 1,1 %, siendo el 85% de ese porcentaje el 0,935 %, éste último porcentaje sería el índice aplicable para la revisión de precios del citado contrato, que aplicado al importe anual del contrato, que asciende a 882.746,00 €, más la cantidad de 185.376,66 €, en concepto de IVA, suponiendo de esta forma un aumento anual de 8.253,68 €, más la cantidad de 1.733,27 €, en concepto de IVA, por lo que el precio anual del contrato una vez efectuada la revisión de precios quedaría fijado en la cantidad de 890.999,68 €, más la cantidad de 187.109,93 €, en concepto de IVA.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición



Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-064 –S.A.R.A.-), adjudicado a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A. C.I.F (A-80241789), para el periodo 2017-2018, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el 1,1 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 90.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, lo que supone un incremento del gasto para el periodo comprendido entre el 22 de mayo de 2018 y el 21 de mayo de 2019, por importe de 8.253,68 €, más la cantidad de 1.733,27 €, en concepto de IVA, por lo que el precio anual del contrato una vez efectuada la revisión de precios quedaría fijado en la cantidad de 890.999,68 €, más la cantidad de 187.109,93 €, en concepto de IVA.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto por importe 8.253,68 €, más la cantidad de 1.733,27 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Acuerdo.

Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 25-3401-227.99, del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la Retención de crédito practicada al efecto (R.C. nº 2/2019000000448)

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 195.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MÉDICOS Y ATS/D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES**



**DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL  
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2018-120  
(C/050/CON/2016-063.- S.A.R.A.-).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/090/CON/2018-120  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**-Objeto:** SERVICIO DE MEDICOS Y ATS/D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/050/CON/2016-063 –S.A.R.A.-)  
**Interesado** Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.  
**Procedimiento:** Revisión de Precios.  
**Fecha de iniciación:** 04/10/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, referente a la revisión del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 10/258 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de mayo de 2017 se adjudicó el contrato de SERVICIO DE MEDICOS Y ATS/D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente C/050/CON/2016-63 –SARA-), a la mercantil SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS DEL SUR, S.A.U., con CIF A-11749538, por un importe de 671.528,24 € (exento de IVA) con una duración de CUATRO años a partir de su formalización que, tuvo lugar el 28 de junio de 2017, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, por periodos de tiempo no superior a un año, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Segundo.- Con fecha 4 de octubre de 2018, se abre expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, para la Revisión de Precios del contrato meritado, en el que queda inicialmente incorporada la siguiente documentación:

- Informe Técnico, suscrito por la Jefatura de Servicio de Deportes, de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, en relación a la revisión de precios del mencionado contrato con aplicación de los índices correspondientes, de 3 de septiembre de 2018.
- Propuesta de aprobación de gasto nº 201800000002273 y Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/2018000002222.

Con posterioridad, se aporta la siguiente documentación:

- Informe Técnico, suscrito por la Jefatura de Servicio de Deportes, de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, en relación a la revisión de precios del mencionado contrato con aplicación de los índices correspondientes, de 5 de febrero de 2019.
- Propuesta de aprobación de gasto nº 20190000000498 y Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/2019000000449.

Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los documentos anteriores, los que a continuación se detallan:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Cuarto.- La revisión de precios y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Por tal motivo, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por el TRLCSP.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula número 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contempla que el precio del contrato podrá ser objeto de revisión anual y se aplicará



sobre el mismo el 85 % del IPC interanual del año anterior, de conformidad con el artículo 91.3 del TRLCSP.

*Esta revisión tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización. La adjudicación será la fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, siempre que esta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad. En este caso concreto, la fecha límite de presentación tuvo lugar el 11 de febrero de 2017 y, aunque la fecha de adjudicación, el 16 de mayo de 2017, tuvo lugar rebasado el plazo de los tres meses, se tomará como referencia el mes de mayo, momento en el que se cumple el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.*

*IV.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, así como el Informe de la Concejalía, suscrito por la Jefatura de Servicio de Deportes, emitido con fecha 3 de septiembre de 2018, que consta en el expediente, y tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de mayo de 2017 a mayo de 2018 ha sido del 2,1 %, siendo el 85% de ese porcentaje el 1,785 %, éste último porcentaje sería el índice aplicable para la revisión de precios del citado contrato, que aplicado al importe anual del contrato, que asciende a 167.882,06 €, suponiendo de esta forma un aumento anual de 2.996,69 €, exento de IVA, por lo que el precio anual del contrato una vez efectuada la revisión de precios quedaría fijado en la cantidad de 170.878,75 €, exento de IVA.*

*V.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,*

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de SERVICIO DE MEDICOS Y ATS/D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-063 –S.A.R.A.-), adjudicado a la mercantil SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS DEL SUR, S.A.U., con CIF A-11749538, para el periodo 2017-2018, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el 2,1 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 90.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, lo que supone un incremento del gasto para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2018 y el 27 de junio de 2019, por importe de 2.996,69 €, exento de



IVA, quedando establecido el precio anual del contrato en la cantidad de 170.878,75 €, exento de IVA.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto por importe 2.996,69 €, exento de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Acuerdo.

Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 25-3401-227.99, del Presupuesto Municipal, de acuerdo con la Retención de crédito practicada al efecto (R.C. nº 2/2019000000449)

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**14/ 196.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.S). (EXPTE. C/047/CON/2017-071). REALIZADA POR LA ADJUDICATARIA DEL MISMO, ARCI NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.U.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

**“Asunto:** Solicitud de modificación del precio del CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.s) (Expte. C/047/CON/2017-071), realizada por la adjudicataria del mismo, ARCI NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL S.L.U.

En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:

### **Hechos**

**Primero:** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 15 de enero de 2018, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 9/13, de adjudicación del contrato administrativo de SERVICIOS DE APOYO A LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.s) (Expte. C/047/CON/2017-071), a la mercantil ARCI-NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL S.L.U. (B-80372253), por un importe de 47.880,00 €, más 4.788,00 €, en concepto de IVA,



con un plazo de ejecución, desde su formalización, al 22 de junio de 2018 y del 13 de septiembre al 22 de diciembre del mismo año, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por la misma duración para el año 2019 y todo ello, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 23 de enero de 2018.

Tercero: Mediante escrito, fechado el 22 de agosto de 2018, suscrito por la representación de la mercantil adjudicataria, se venía a expresar, a su tenor literal, “que ante la próxima finalización del contrato, con fecha 22 de diciembre de 2018, solicita la prórroga del mismo por una año más según lo estipulado en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

Cuarto: Previa instrucción del correspondiente procedimiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 3/580, de aprobación de la prórroga del contrato, para el periodo comprendido entre el 8 de enero y el 20 de diciembre de 2019, ambos inclusive, siendo los periodos de ejecución del contrato, los lectivos establecidos en el calendario escolar aprobado por la Comunidad de Madrid, del 8 de enero al 21 de junio 2019 y del 10 de septiembre al 20 de diciembre de 2019, ambos inclusive, por un importe anual de 47.880 €, más 4.788 €, en concepto de I.V.A.

La resolución anterior fue debidamente notificada a la adjudicataria, con fecha 5 de noviembre de 2018, si bien hay que indicar, llegados a este punto, que al día de la fecha, no se ha llevado a cabo la formalización de la prórroga, aprobada por el Órgano de Contratación, por causas exclusivamente imputables al contratista.

Quinto: Con fecha 25 de enero de 2019, se presentó en el Registro General de la Corporación (Entrada Núm. 4614), escrito de la representación de la adjudicataria, por el que se venía a solicitar “la aplicación del Artículo 205, apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la realización de una modificación del importe de adjudicación de manera que el presupuesto del contrato quede equilibrado, incrementando el mismo en el equivalente al incremento de los costes de personal derivados de la aplicación del nuevo Salario Mínimo Interprofesional”, fijado para el año 2019, mediante Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre.

Dicha solicitud, fue reiterada por el contratista, mediante escrito presentado en el mismo Registro General (Entrada Núm. 14872), el 19 de marzo de 2019.

Sexto: Con fechas 29 de enero y 29 de marzo de 2019, se evacuaron por la Dirección de Educación, sendos informes, en los que, previa descripción de la situación actual de la ejecución del contrato, se solicitaba información sobre la posibilidad de modificación del contrato, en los términos expuestos por el contratista.

## **Fundamentos de Derecho**

*Primero: Antes de realizar cualquier análisis o consideración sobre el asunto que nos ocupa, resulta preciso, determinar la normativa de aplicación al mismo, debiendo concluir con la aplicabilidad del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en su redacción vigente hasta el 9 de marzo de 2018, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y en la Disposición Final Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*Por tanto, el régimen jurídico del contrato, calificado como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 19.1 del TRLCSP, se encuentra contenido en el artículo 19.2 del mismo Texto Legal, donde se establece que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; aplicándose, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.*

*Segundo: A continuación y antes de entrar en el fondo del asunto, han de ponerse de manifiesto las siguientes consideraciones jurídicas sobre la situación en la que actualmente se encuentra la ejecución del contrato o lo que es lo mismo, sobre la eficacia de la resolución de aprobación de prórroga, adoptada por el Órgano de Contratación, no formalizada, hasta el día de la fecha, tal y como se decía en el expositivo fáctico CUARTO:*

*PRIMERA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 del TRLCSP, los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su formalización, lo cual ha de ponerse en relación con el carácter formal de la contratación del sector público, proclamado en el artículo 28 de la misma norma, en cuyo apartado 2, se establece que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 111.*

*Igualmente, se prescribe en el artículo 219 del TRLCSP, donde se regula la potestad de modificación del contrato, la obligatoriedad de formalización de las modificaciones contractuales acordadas por el órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 156.*

*SEGUNDA: Por lo que concierne a la prórroga del contrato, al contrario de lo que sucede con el contrato previamente adjudicado, con la modificación del mismo e incluso con su eventual cesión (artículo 226 del TRLCSP), en ningún caso, de conformidad con la normativa de aplicación, podemos hablar de su formalización como requisito de perfección, circunstancia esta que, sin duda, deriva de la propia naturaleza jurídica de la prórroga contractual, en cuanto acto administrativo que simplemente viene a modificar la duración del contrato, perfeccionado en su momento, sin que con ello se alteren el resto de*

elementos esenciales del mismo, ni se derive el nacimiento de una nueva relación jurídica contractual.

*TERCERA: Dicho lo cual, ha de concluirse con que la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, de aprobación de la prórroga, debidamente notificada, es plenamente eficaz, surtiendo efectos, en sus propios términos, para el adjudicatario, sin necesidad de formalización, carente, en cualquier caso, de carácter constitutivo alguno, de la eficacia de dicho acto.*

*Tercero: Del examen de los pronunciamientos contenidos en los escritos presentados por la representación de la mercantil adjudicataria, el 25 de enero y el 19 de marzo de 2019, se desprende que la cuestión nuclear de fondo en la que la interesada fundamenta su solicitud de modificación del importe de adjudicación, es el aumento de los costes de ejecución del contrato, derivado del aumento del Salario Mínimo Interprofesional, fijado para 2019, por el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, circunstancia esta, calificada por el contratista como “sobrevenida” y derivada, a su vez, de “causa legal sobrevenida y excepcional”, lo que ha venido a afectar al equilibrio económico del contrato, ante lo cual han de ponerse de manifiesto las siguientes consideraciones jurídicas:*

*PRIMERA: A la vista de lo solicitado por la adjudicataria, hemos de señalar, inicialmente, que aún de forma tácita, se está invocando la cláusula “rebús sic stantibus”, como argumento del restablecimiento del equilibrio económico del contrato, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, determinan una mayor onerosidad de la relación contractual, para una de las partes.*

*Sobre esta cuestión se ha pronunciado la Abogacía del Estado, en su informe Núm. 1/2019, de 1 de febrero, analizando la aplicabilidad del principio de mantenimiento del equilibrio económico del contrato, aún cuando éste estuviese reservado, según la normativa de aplicación en materia de contratación pública, exclusivamente a los contratos concesionales.*

*Según se expresa en dicho informe, tres serían los posibles supuestos, que pudieran motivar, en su caso, el restablecimiento del equilibrio del contrato, a saber:*

- a) “Ius variandi”, manifestado en la potestad atribuida a la Administración contratante de modificación del contrato.*
- b) Riesgo imprevisible, derivado de hechos imprevistos o imprevisibles al momento de perfección del contrato.*
- c) “Factum principis”, concretado en la adopción de disposiciones de intervención u ordenación económica.*

*Respecto al primero de ellos, señalar que la potestad de modificación, legalmente atribuida a la Administración, viene referida, en todo caso, a la modificación del objeto del contrato, de las prestaciones propias del mismo, siempre que medien razones de interés público, lo que puede conllevar, en su caso, una correlativa modificación del precio, sin que sea posible esta*

*modificación del precio del contrato, de forma autónoma e independiente, por el aumento de los costes laborales.*

*Por lo que concierne al segundo, habría que considerarse, al igual que el anterior, descartable, respecto del reequilibrio económico, por cuanto, en lo que atañe a la fijación del Salario Mínimo Interprofesional, decir que no estaríamos ante un hecho imprevisible, sino ante un acto imputable a la propia Administración, además de que esta cuestión solo aparece regulada expresamente, respecto de los contratos concesionales y de que, asimismo, tanto la doctrina, como la jurisprudencia dominante, han venido inadmitiendo, reiteradamente, como hecho o riesgo imprevisible, la adopción de decisiones económicas generales.*

*Prescindiendo de los dos supuestos anteriores, la Abogacía del Estado, estima como más adecuado, hablar de la concurrencia de “factum principis”, señalando que, en este caso, en el que la afectación del equilibrio económico del contrato, trae causa de un acto de ordenación económica, no estaríamos ante una potestad o prerrogativa contractual, sino ante una potestad jurídica, de carácter público, de ordenación económica, ajena al ámbito estrictamente contractual, debiendo acudir, en lo que concierne a la posibilidad de compensación por los posibles perjuicios causados, al régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de la Administración.*

*Concluye la Abogacía del Estado, con que “no resulta procedente compensar o indemnizar al contratista por el mayor coste que experimenta en la ejecución del contrato por consecuencia del incremento del Salario Mínimo Interprofesional”, habida cuenta de la ausencia de antijuridicidad, en el perjuicio causado por el acto jurídico de fijación de este Salario, ordenado por la legislación vigente y por tanto ajustado a Derecho (licitud de la actuación administrativa y en consecuencia, funcionamiento normal del servicio público), determinada por el hecho de que el perjuicio no tiene un carácter singular, lo que lo convertiría en antijurídico y por tanto indemnizable, sino un carácter general, afectando a todos los ciudadanos, que tienen el deber jurídico de soportarlo.*

*SEGUNDA: Dicho lo anterior y aun cuando parte de la doctrina y la jurisprudencia, defiende la ausencia de “factum principis” cuando se trata, como en el caso que nos ocupa, de actos que emanan de una Administración distinta de la Administración contratante (Ayuntamiento de Móstoles), lo que determinaría la inaplicabilidad directa de las conclusiones de la Abogacía del Estado, estimamos que, salvo mejor criterio fundado en Derecho, ello no impide, a la vista de los razonamientos esgrimidos en el informe citado, la aplicación por analogía del criterio de esta Abogacía.*

*Cuarto: Por otra parte, en íntima conexión con lo anterior y en refuerzo de la conclusión defendida, ha de traerse a colación el principio “pacta sunt servanda”, consagrado, para la contratación pública, en el artículo 209 del TRLCSP (“Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas), puesto en relación con el principio de riesgo y ventura, de forma que, tal y como se expresaba en*



*Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de mayo (RJ 2001, 4478) y 22 de noviembre de 2001 (RJ 2001, 9727), “el contratista, al contratar con la Administración, asume el riesgo derivado de las contingencias que se definen en la Ley de Contratos del Estado y se basan en la consideración de que la obligación del contratista es una obligación de resultados, contrapuesta a la configuración de la obligación de actividad o medial. Ello implica, que si por circunstancias sobrevenidas se incrementan los beneficios del contratista derivados del contrato de obra sobre aquellos inicialmente calculados, la Administración no podrá reducir el precio, mientras que si las circunstancias sobrevenidas disminuyen, el beneficio calculado o incluso producen pérdidas serán de cuenta del contratista sin que éste pueda exigir un incremento del precio o una indemnización”.*

*No obstante lo anterior, en nuestro Ordenamiento Jurídico, se contemplan las excepciones que a continuación, se relacionan, procediendo analizar, la presencia o posibilidad de cualquiera de ellas, que viniese a desvirtuar la observancia de los principios generales mencionados:*

*1.- Revisión de precios: baste decir sobre esta posible excepción, que según se establece en la Cláusula 17 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “no procederá revisión de precios”.*

*2.- Modificación del contrato: Tampoco podría contemplarse esta posibilidad, por cuanto, tal y como se exponía más arriba, la potestad atribuida a la Administración, de modificación de los contratos, se refiere, en todo caso, a la modificación de su objeto, por razones de interés público, sin que pueda considerarse admisible una modificación que afecte exclusivamente al precio del contrato.*

*3.- Mantenimiento del equilibrio económico de los contratos: Nos remitimos a lo ya expuesto al respecto en el expositivo jurídico TERCERO.*

*Quinto: Así las cosas, de lo expuesto hasta el momento, han de extraerse las siguientes conclusiones:*

*1ª.- Que el Acuerdo de aprobación de la prórroga del contrato de referencia, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2018, debidamente notificado, es plenamente eficaz, aun cuando no se hubiese suscrito el documento de formalización, por causa imputable al adjudicatario, surtiendo sus efectos, para este último, que tiene, en consecuencia, el deber de ejecutar el contrato, en los términos aprobados por el Órgano de Contratación.*

*2ª.- Que no ha de tener acogida favorable la petición de la mercantil interesada de modificar el importe de adjudicación del contrato, en aplicación del artículo 205.b) de la LCSP, fundamentalmente, porque, como ya se indicó, la posibilidad de modificación contractual, sólo se contempla para el caso de modificación del objeto y no exclusivamente del precio del contrato, a lo que habría que sumar el hecho de que la norma legal de aplicación, según lo expresado en el expositivo jurídico PRIMERO, sería el TRLCSP y no la norma legal invocada, LCSP.*

*3ª.- Que con independencia de la improcedencia de la modificación solicitada, tampoco procedería compensación o indemnización al contratista por la mayor*



onerosidad que le pudiera suponer la fijación del Salario Mínimo Interprofesional para 2019, realizada mediante acto lícito, de carácter general y por tanto carente de antijuridicidad, cual es el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre.

Sexto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

#### **Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Desestimar la solicitud de modificación del precio del CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.s) (Expte. C/047/CON/2017-071), realizada por la adjudicataria del mismo, ARCI NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL S.L.U., por los motivos que se constatan en el expediente, debiendo la mercantil interesada, ejecutar la prórroga de dicho contrato, aprobada por Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, Núm. 3/580, adoptado en sesión celebrada el 23 de octubre de 2018, en sus propios términos.

**Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo a la solicitante y a todos aquellos Servicios Municipales interesados en la ejecución del contrato”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### **CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA**

15/ 197.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEL PROYECTO “COMISIONES MÉDICAS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SAHARAUIS TINDOUF (ARGELIA)”, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019. EXPTE. SP010/SSO/2019/007.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejale Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/SSO/2019/007  
**Asunto:** Aprobar el Establecimiento del Proyecto “Comisiones Médicas de Atención Primaria en Campamentos de Refugiados Saharauis Tindouf (Argelia)”, correspondiente al año 2019.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Proyecto  
**Fecha de iniciación:** 18 de febrero de 2.019.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Establecimiento del Proyecto “Comisiones Médicas de Atención Primaria en Campamentos de refugiados Saharauis Tindouf (Argelia)”, correspondiente al año 2019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Es interés del Ayuntamiento de Móstoles, recogiendo el compromiso solidario de nuestros ciudadanos, la realización de acciones de cooperación al desarrollo con los países más empobrecidos, en el marco de la defensa de los Derechos Humanos, la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el 2030.*

*Segundo: El 20 de junio de 2017 el Ayuntamiento de Móstoles, junto con los municipios de Arroyomolinos, Fuenlabrada, Getafe y Leganés, suscribe la Alianza de municipios del sur de Madrid por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (AMS), con la intención de colaborar en el diseño, coordinación y ejecución de actuaciones y programas de cooperación al desarrollo, ayuda humanitaria, refugiados y educación para el desarrollo.*

*La AMS ha organizado la constitución de diversas comisiones médicas que asistirán a los pacientes de los campos de refugiados saharauis. Esta operación beneficiará especialmente a mujeres, niños y niñas residentes que viven en las Wilayas de: Auserd, Smara y Bojador de los Campamentos de Refugiados Saharauis situados geográficamente en los Estados marroquí y argelino.*

*Cada Comisión médica está conformada por un equipo voluntario de: Médico/a de atención primaria, médico/a pediatra y enfermero/a, convocados y gestionados por la Alianza de Municipios del Sur, siendo cada Ayuntamiento responsable de la comisión que envíe a terreno a través de sus técnicos de cooperación. Cada Comisión estará 15 días en terreno.*

*Tercero: Las personas que ejercerán la labor lo harán bajo el concepto de voluntariado presente en la Ley 23/1998 de 7 de julio de cooperación internacional para el desarrollo en su Art. 37 y en la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado en su Art. 3 siendo su ámbito de actuación el referido en el artículo 6.b de la última ley. Además, deberán cumplir con lo estipulado en el Art. 8 puntos 4 y 5 siendo requerido una vez sean seleccionados para poder formar parte del proyecto. Así mismo, bajo la*



misma ley, se garantiza el Art. 10, especialmente el punto 1.e exigiendo la colegiación de las personas seleccionadas que lleva implícito el seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de sus funciones.

El proceso de selección del personal voluntario se lleva a cabo bajo lo estipulado en el artículo 14.a de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado. Se realiza bajo el control y supervisión de los técnicos de la Alianza de los Municipios del Sur por los ODS. En el caso de Móstoles, la selección se lleva a cabo por una técnica del Área de Cooperación y Voluntariado del Ayuntamiento de Móstoles y el Técnico de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Leganés. Los seguros necesarios, al ser nominativos, se contratarán una vez que esté seleccionado el equipo que conforma la Comisión médica.

El Ayuntamiento de Móstoles enviará 9 sanitarios en 2.019. El gasto económico será de 18.000,00 € e incluye billete de avión y seguro de viaje especial para el territorio donde se desempeñan las labores del voluntariado atendiendo al Art. 14 punto 2.c de la 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado.

Cuarto: La observación realizada por Asesoría Jurídica en relación con los seguros queda subsanada en el Informe Técnico Administrativo, donde se indica que “los seguros necesarios, al ser nominativos, se contratarán una vez que esté seleccionado el equipo que conforma la Comisión médica”.

Quinto: Vistos el Informe Administrativo y la memoria justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 18 de febrero de 2.019, de Asesoría Jurídica nº 21/2019-V y de Intervención de fecha 3 de abril de 2.019

Sexto: Vista la legislación vigente

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Establecimiento del Proyecto “Comisiones Médicas de Atención Primaria en Campamentos de refugiados Saharais Tindouf (Argelia)”, correspondiente al año 2.019.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado



marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **16/ 198.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE VECINOS. EJERCICIO 2019. EXPTE. SP-017/PC/2019-01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejala Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Participación Ciudadana que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).*

<b>Expediente nº</b>	SP-017/PC/2019-01
<b>Asunto</b>	Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria pública de subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2019.
<b>Interesado</b>	Entidades Ciudadanas de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Mostoles.
<b>Procedimiento</b>	Aprobación Convocatoria de Subvenciones
<b>Fecha de iniciación</b>	7 de marzo de 2019

*Examinado el procedimiento de oficio iniciado por el Área de Participación Ciudadana de la Concejala de Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mostoles referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria pública de subvenciones a Entidades Ciudadanas de Vecinos correspondiente al año 2019, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero Que dentro del marco de las medidas de fomento que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Ayuntamiento de Mostoles, a través del Área de Participación Ciudadana, pretende promover y facilitar el desarrollo de las Asociaciones que persigan finalidades de interés general, ofreciendo la colaboración necesaria mediante subvenciones para el desarrollo de sus actividades y proyectos.*

*Segundo Resultando que, tal y como establece el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales*



o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

*Tercero Visto el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Móstoles, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.*

*Cuarto Resultando que con fecha 7 de marzo de 2019, la Concejala de Juventud y Participación Ciudadana firma Providencia de iniciación de expediente sobre aprobación de la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2019, de conformidad con las Bases Generales reguladoras de Concesión de Subvenciones aprobadas en J.G.L. de fecha 12 de febrero de 2019 y publicadas en el BOCM de fecha 5 de marzo de 2019, y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Quinto Resultando que constituye el objeto de la Convocatoria la regulación de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, otorgadas por el Área de Participación Ciudadana, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en el término municipal.*

*Sexto Resultando que la Convocatoria se dirige a entidades ciudadanas de vecinos sin fines de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles, en los términos establecidos en el Reglamento Orgánico Municipal.*

*Séptimo Resultando que las subvenciones que se concedan al amparo de esta Convocatoria, se imputarán al Programa y Partida del Área de Participación Ciudadana de la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana 50-9242-489.05 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019, cuyo importe destinado a este fin asciende a 82.241,- € (RC 2019/932).*

*Octavo Vistos, el Informe Técnico de Participación Ciudadana de fecha 8 de marzo de 2019, el Informe jurídico de la Asesoría Jurídica 24/2019-V de fecha 18 de marzo de 2019, y el Informe de Intervención sobre fiscalización de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos 2019 de fecha 29 de marzo de 2019, todos en sentido favorable.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).*

*Segundo Capítulo XIV del Título Sexto sobre el Régimen de Subvenciones establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.*

*Tercero Base 29 de Ejecución del Presupuesto General 2019, reguladora de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.*



Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Entidades Ciudadanas de Vecinos, ejercicio 2019, de conformidad con las Bases Generales Reguladoras de Concesión de Subvenciones aprobadas en J.G.L. de fecha 12 de febrero de 2019 y publicadas en el BOCM de fecha 5 de marzo de 2019, y con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo.-** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la Convocatoria para posterior publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su publicación en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**DECLARACIONES DE URGENCIA**

17/ 199.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA, ASÍ COMO APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE AVENENCIA Y MUTUO ACUERDO. EXPTE. U/023/CON/2017/02.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente Municipal de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente:** U/023/CON/2017/02  
**Asunto:** Aprobación la Expropiación Terminación de los Viales Larra y Benito Pérez Galdós en su confluencia.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Mostoles y ALCALDE DE MÓSTOLES 1808, S.L  
**Procedimiento:** Expropiación Forzosa por Razón de Urbanismo  
**Fecha de iniciación:** 13 de septiembre de 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 13 de febrero de 2017 se acuerda por la Junta de Gobierno Local aprobar el Proyecto denominado: **TERMINACIÓN DE LOS VIALES LARRA Y BENITO PÉREZ GALDÓS EN SU CONFLUENCIA** (Expte. U/011/OBRA/2017/01).

Segundo.- Mediante resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, de fecha 13 de Septiembre de 2017, se aprueba la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación.

La parcela cuya ocupación es estrictamente indispensable para la ejecución del Proyecto de Terminación de los Viales Larra y Benito Pérez Galdós en su confluencia es la siguiente:

Titular: ALCALDE DE MOSTOLES 1808, S.L.  
Situación de la Finca: Calle Larra 12 B 28935 Mostoles  
Naturaleza y Destino: Urbana, Red Viaria  
Superficie a Expropiar: 116,24 M2  
Referencia Catastral: 5442205VK2654S0001UT  
Datos Registrales: Finca 6965 del Registro de la Propiedad Nº 3 de Mostoles.

Constando en el Expediente Certificación de Dominio y Cargas de la referida finca.

Tercero.- La exposición pública se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 13 de septiembre de 2018 (BOCM nº 147), Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de las Juntas de Distrito, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la Web Municipal. Además se realiza notificación individualizada al afectado



Cuarto.- La exposición pública se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 13 de septiembre de 2018 (BOCM nº 147), Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de las Juntas de Distrito, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la Web Municipal. Además se realiza notificación individualizada al afectado

Constando informe de la Sección de Información y Registro, de fecha 22 de noviembre de 2018, en el que una vez consultado el Registro General de Entrada de documentos de este Ayuntamiento, se ha constatado la presentación del siguiente escrito de alegaciones RE 59030 del 02/11/18 presentado por ALCALDE DE MOSTOLES 1808, S.L.

Quinto.- Con fecha 02 de noviembre de 2018, registro de entrada 59.030, [REDACTED], en representación de la ALCALDE DE MOSTOLES 1808 S.L., presenta escrito de alegaciones. En el que manifiesta lo siguiente:

- Que está en negociaciones con el Ayuntamiento para la suscripción de un Convenio para la adquisición de la finca objeto de la presente expropiación mediante compensación con la superficie que ostenta el Ayuntamiento en la parcela del ámbito AOS-9.2 en Camino de Humanes.
- Que existe un error en cuanto a la superficie afectada por la expropiación al figurar una superficie de 116,24M2, cuando la superficie de la finca afectada son 363,24 M2.

Dicha alegación es desestimada por informe, de fecha 7 de noviembre de 2017, emitido por el Jefe de Unidad de Delineación y Cartografía, en el que concluye que la diferencia de superficie es debido a que en la ficha aportada en la alegación es de un estudio inicial del proyecto y que en la misma no se tuvo en cuenta el límite del SG-4.

Sexto.- Consta en el expediente informe emitido por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras, de fecha 2 de noviembre de 2018, en el que se manifiesta que el Plan General establece para el AOS-9.2 una edificabilidad de 1,8 m2c/m2s de uso residencial multifamiliar. Por lo tanto, a 116,24 m2s le corresponden 209,23 m2c de uso residencial multifamiliar más costes de urbanización.

Séptima.- Con fecha 21 de noviembre de 2017 se firma Acta de Avenencia y Mutua Acuerdo, la a la expropiación, que tendrá la consideración de borrador y que deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno local, por la cual se fija el justiprecio en especie de los 116,24 m2 de suelo propiedad de ALCALDE DE MOSTOLES 1808, S.L. mediante adjudicación de 209,23 m2 construidos de uso residencial multifamiliar situados en el AOS 9.2 propiedad del Ayuntamiento de Móstoles.

Octavo.- Con fecha 19 de enero de 2018 se emite informe de valoración por el arquitecto del Departamento de Patrimonio en el que concluye que el valor de los 209,23 m2c fijados como justiprecio (en especie) corresponde con el valor del suelo que proporciona esa edificabilidad y que dicho valor sería de 31.742,81 €.

Noveno: Con fecha 22 de noviembre de 2018 se emite informe jurídico favorable, por el Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Letrado de la Asesoría Jurídica municipal.



*Decimo: Con fecha 04 de abril de 2019 se emite informe de fiscalización por el Viceinterventor.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: De conformidad con el art. 90 c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), los terrenos que el planeamiento urbanístico destine y reserve a elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios pasarán a titularidad pública, entre otros procedimientos, mediante permuta forzosa, expropiación*

*Segundo: El artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 13 de diciembre de 1954, exige como requisito indispensable para proceder a la expropiación, la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.*

*Una vez declarada la utilidad pública, el artículo 15 LEF requiere que la Administración resuelva sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos indispensables para el fin de la expropiación*

*La aprobación del proyecto, implica la declaración de utilidad pública de la obra y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los fines de la Expropiación, de conformidad con el artículo 42.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el artículo 138.2 de la LSCM*

*Tercero: El art. 142 LSCM prevé la posibilidad de que “Durante la tramitación del procedimiento expropiatorio y antes del acto por el que se fije definitivamente en vía administrativa el justiprecio, la Administración actuante y los titulares de los bienes y los derechos objeto de aquel procedimiento podrán determinar dicho justo precio por mutuo acuerdo, de conformidad con la legislación reguladora, con carácter general, de la expropiación forzosa”*

*De igual modo se pronuncia el art. 24 LEF que posibilita que “La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado*

*Cuarto: En cuanto al pago del justiprecio, el artículo 143 LSCM prevé que el pago del mismo pueda efectuarse, previo acuerdo con los afectados, mediante adjudicación de parcelas resultantes de la propia actuación o de cualesquiera otras de las que sea titular la Administración actuante o, en su caso, con determinada edificabilidad en unas u otras, estableciendo en cada caso las obligaciones referentes al abono de costes de urbanización correspondientes.*

*Quinto: El Órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. el 127.1.n) LBRL en relación con la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*



Sexto: *Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. el 127.1.n) LBRL en relación con la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar la expropiación de la siguiente finca:*

*Titular: ALCALDE DE MOSTOLES 1808, S.L.*

*Situación de la Finca: Calle Larra 12 B 28935 Mostoles*

*Naturaleza y Destino: Urbana, Red Viaria*

*Superficie a Expropiar: 116,24 M2*

*Referencia Catastral: 5442205VK2654S0001UT*

*Datos Registrales: Finca 6965 del Registro de la Propiedad Nº 3 de Mostoles*

**Segundo:** *Aprobar y Ratificar el Acta de Avenencia y Mutuo Acuerdo suscrito con el propietario de la finca y obrante en el expediente, por la que se acuerda proceder al pago del justiprecio en especie de los 116,24 m2 de suelo propiedad de ALCALDE DE MOSTOLES 1808, S.L mediante adjudicación de 209,23m2 construidos de uso residencial multifamiliar situados en la AOS-9.2 propiedad del Ayuntamiento de Mostoles.*

**Tercero:** *Dar traslado de la presente resolución al interesado.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**18/ 200.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LOS PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES, POR LOTES. LOTE 4. EXPTE. C002/CON/2019-008.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases



del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C002/CON/2019-008.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** OBRAS.  
**Objeto:** PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES.  
**Interesado** Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.  
**Procedimiento:** Adjudicación LOTE 4.  
**Fecha de iniciación:** 07/02/2019.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en relación al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Por acuerdos 15/323, 16/324, 17/325, 18/326 y 19/327, de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2017 se aprobaron los distintos Proyectos de Obras en edificios docentes del Municipio de Móstoles, así como el Estudio de Seguridad y Salud de dichos Proyectos, y modificados en su terminología cada uno de ellos, por acuerdo 18/310, de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2018.*

*Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/49, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2019, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Tercero.- En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:*

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: *El presupuesto máximo de gasto de la ejecución de las obras objeto de la presente contratación, sin incluir I.V.A. que deberá soportar el Ayuntamiento de Móstoles, asciende a la cantidad de 695.774,74 €, siendo el importe del IVA la cantidad de 146.112,69 €, que se desglosa de la siguiente forma:*
  - Lote 1 asciende a la cantidad de 175.937,43 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 145.402,84 € más un importe de 30.534,59 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
  - Lote 2 asciende a la cantidad de 207.081,69 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 171.141,89 € más un importe de 35.939,80 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
  - Lote 3 asciende a la cantidad de 225.979,75 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 186.760,12 € más un importe de 39.219,63 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
  - Lote 4 asciende a la cantidad de 118.973,22 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 98.324,98 € más un importe de 20.648,24 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
  - Lote 5 asciende a la cantidad de 28.435,15 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 23.500,12 € más un importe de 4.935,03 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
  - Lote 6 asciende a la cantidad de 85.480,19 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 70.644,79 € más un importe de 14.835,40 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: 12 semanas, improrrogable.

Cuarto.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 15 de febrero de 2019 y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

1. HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., se presenta a los lotes 1, 2 y 3
2. RAMÓN Y CONCHI, S.A., se presenta al lote 4.
3. TRENTO ARQUITECTURA, S.L., se presenta al lote 2.

4. CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., se presenta a los lotes 1 y 6
5. GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L., se presenta a los lotes 1 y 3
6. VAIN, S.A., se presenta al lote 2
7. CABO ROCA, S.L., se presenta al lote 4.

Quinto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2019, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la documentación aportada por: RAMON Y CONCHI, S.A.; TRENTO ARQUITECTURA, S.L., CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA y CABO ROCA, S.L., acordándose su admisión a la licitación; y resultando incompleta la documentación aportada por las mercantiles: HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.; GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. y VAIN, S.A, motivo por el cual fueron requeridas para subsanación. En esta misma Mesa de Contratación se propone la DECLARACIÓN DE DESIERTO para el Lote 5 al no constar que ninguna de las siete licitadoras han presentado oferta a dicho lote.

Sexto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019, se procedió a la admisión de la mercantil GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L., al haber subsanado el requerimiento de documentación efectuado, y a la INADMISIÓN de las mercantiles HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L. y VAIN, S.A, al no haber subsanado el requerimiento efectuado. A continuación en la misma Mesa de Contratación se procedió a la apertura del Sobre o Archivo electrónico número 2 (Criterios de valoración cuya evaluación depende de un juicio de valor), dándose traslado del contenido de los sobres a los Servicios de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.

Séptimo.- El 26 de marzo de 2019 se celebró la Mesa de Contratación, dando lectura al informe de fecha 22 de marzo de 2019, suscrito por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria sobre los criterios de juicio de valor, y cuyo resumen es el siguiente:

“(…)

**LOTE 1**

**CERRAMIENTO DE ZONAS DE OBRA CON PLADUR CON LA CREACIÓN DE VESTÍBULOS PREVIOS A ZONA DE OBRAS ALLÁ DONDE SEA POSIBLE.**

(Hasta 100 puntos)

(…)

LOTE 1					
EMPRESA	1)	2)	3)	4)	TOTAL
CONSTRUCCIONES NAVARRISCA, S.L.	80	40	35	8	163
GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	70	15	15	7	107

**LOTE 2**

**CERRAMIENTO DE ZONAS DE OBRA CON PLADUR CON LA CREACIÓN DE VESTÍBULOS PREVIOS A ZONA DE OBRAS ALLÁ DONDE SEA POSIBLE.**  
(Hasta 100 puntos)

(...)

LOTE 2					
EMPRESA	1)	2)	3)	4)	TOTAL
TRENTO ARQUITECTURA, S.L.	80	20	0	8	108

**LOTE 3**

**CERRAMIENTO DE ZONAS DE OBRA CON PLADUR CON LA CREACIÓN DE VESTÍBULOS PREVIOS A ZONA DE OBRAS ALLÁ DONDE SEA POSIBLE.**  
(Hasta 100 puntos)

(...)

LOTE 3					
EMPRESA	1)	2)	3)	4)	TOTAL
GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	70	15	15	7	107

**LOTE 4**

**PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESMONTAJE DE LAS CARPINTERÍAS Y MONTAJE DE LAS NUEVAS** (Hasta 100 puntos)

(...)

LOTE 4					
EMPRESA	1)	2)	3)	4)	TOTAL
CABO ROCA, S.L.	70	35	0	5	110
RAMÓN Y CONCHI, S.A.	50	10	0	8	68

**LOTE 6**

**PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LOS EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS ESCOLARES** (Hasta 100 puntos)

(...)

LOTE 6					
EMPRESA	1)	2)	3)	4)	TOTAL
CONSTRUCCIONES NAVERISCA, S.L.	60	0	0	5	65

“

A continuación, en la misma Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del Sobre nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de las licitantes admitidas al procedimiento de licitación de referencia y cuya proposición económica, respecto del LOTE 4, es la siguiente:

- **CABO ROCA, S.L.:**  
 PRECIO PARA EL LOTE 4: NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (97.243,41 €).  
 IVA: VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (20.421,12 €)  
 El precio total de la oferta asciende a la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (117.664,53 €)
- **RAMÓN Y CONCHI, S.A.:**

PRECIO TOTAL PARA EL LOTE 4:

Precio: NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (91.442,23 €)

IVA: DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (19.202,86 €)

Octavo.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 29 de marzo de de 2019, se dio lectura al informe informe tecnico de valoración de las proposiciones presentadas, de fecha 27 de marzo de 2019, suscrito por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en esta misma sesión, en el que en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, en el que se pone de manifiesto, en lo que aquí interesa, para el LOTE 4, lo siguiente:

“...

**LOTE 4**

Presupuesto base de licitación para el LOTE 4: 98.324,98 € (IVA excluido)

- **CABO ROCA, S.L.**  
 Importe económico oferta: 97.243,41 € (IVA excluido)  
 Puntuación: 94,29 puntos
- **RAMÓN Y CONCHI, S.A.**  
 Importe económico oferta: 91.442,23 € (IVA excluido)  
 Puntuación: 600 puntos

LOTE 4			
EMPRESA	SOBRE Nº 2	SOBRE Nº 3	TOTAL

CABO ROCA, S.L.	110	94,29	204,29
RAMÓN Y CONCHI, S.A.	68	600	668

*A la vista de anterior:*

*Para el LOTE 4 la empresa RAMÓN Y CONCHI, S.A. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 91.442,23 € + 19.202,86 € IVA, y puesto que se ajusta a los pliegos que rigen la licitación, propongo la adjudicación a la referida mercantil.”*

*Noveno.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada el 1 de abril de 2019, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 1763/19, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2018, resolvió requerir a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A., C.I.F (A-28970614), como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva más una garantía complementaria por importe total de 9.144,22 €.*

*Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).*

*Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*Tercero.- La adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

*Quinto.- En virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a*



aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

*Sexto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Asimismo, en el presente procedimiento ha de tenerse en cuenta el Acuerdo Nº. Acuerdo 2/455, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de julio de 2018, sobre determinación del ejercicio de las atribuciones de dicho Órgano, durante el período vacacional, en virtud del cual se delega temporalmente en la Alcaldesa, el ejercicio de las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local, susceptibles de delegación.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Quedar enterada de la inadmisión de las mercantiles HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L. y VAIN, S.A., a la licitación para la adjudicación del contrato administrativo de obras de “PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES” (Expte. C002/CON/2019-008), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019, por las razones que aparecen constatadas en el expediente.

**Segundo:** Adjudicar el contrato administrativo de obras de “PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES”, LOTE 4 (Expte. C002/CON/2019-008), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A., C.I.F (A-28970614), por un importe de 91.442,23 €, más 19.202,86 €, en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal; con un plazo de ejecución de 12 SEMANAS de duración del contrato, improrrogable, desde la fecha de comprobación del replanteo; y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada en la documentación correspondiente a las referencias técnicas relativas a los criterios no cuantificables automáticamente (Reducción del Impacto Ambiental en la Ejecución de la Obra).

**Tercero:** Disponer un gasto por importe de 91.442,23 €, más 19.202,86 €, en concepto de I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 40-3244-63204, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto (RC 2/2019000000362).



**Cuarto:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**19/ 201.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL PLAN DE ASFALTADO 2019, POR LOTES. LOTE 2. EXPTE. C002/CON/2019-007.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C002/CON/2019-007.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** OBRAS.



**Objeto:** PLAN DE ASFALTADO 2019, POR LOTES, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas.  
**Procedimiento:** Adjudicación LOTE 2.  
**Fecha de iniciación:** 28/01/2019.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/47, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2019, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación total, asciende, a la cantidad de 1.652.797,41 €, más un importe de 347.087,46 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, debiéndose tener en cuenta el siguiente desglose, en atención a los distintos lotes en que se divide el contrato:  
  
LOTE 1: 575.683,63 € más 120.893,56 € en concepto de IVA.  
LOTE 2: 555.212,79 € más 116.594,69 € en concepto de IVA.  
LOTE 3: 521.900,99 € más 109.599,21 € en concepto de IVA.
- Duración: DOS MESES (60 días), debiendo comenzar a la vez las obras de los tres lotes, sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 13 de febrero de 2019 y, en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

1. TECNOFIRMES, S.A.
2. CONTRATAS Y VENTAS, S.A.
3. TRABIT, S.L.U.
4. ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.



5. FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.
6. MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
7. OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.
8. OBRAS PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (OPAIN, S.L.)
9. EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
10. PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.
11. OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U.
12. PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
13. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
14. CYCASA, S.A.
15. ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A. (GRUPO OHL)
16. PAVIMENTOS, S.A.
17. HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.
18. ASFALPASA
19. CANTERAS CUADRADO, S.L.
20. VIRTON, S.A. CONSTRUCCIONES YPROYECTOS.
21. MORRISON INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
22. ASFALTOS AUGUSTA, S.L.
23. VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
24. ECOASFALT, S.A.
25. HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2019, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, acordando lo siguiente, según consta en Acta extendida al efecto obrante en el expediente:

- Rechazar las proposiciones presentadas por:
  - ECOASFALT, S.A. y HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., por extemporáneas.
  - TECNOFIRMES, S.A., ASFALPASA, VIRTON, S.A. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS y MORRISON INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A., por inclusión en el Sobre 1 de información relativa a criterios de adjudicación, vulnerando con ello el principio general del secreto de las proposiciones.

- Admitir a la licitación a las siguientes mercantiles:
  - TRABIT, S.L.U.
  - OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.
  - OBRAS PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (OPAIN, S.L.)
  - EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
  - PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.
  - OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U.
  - PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
  - PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
  - ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A. (GRUPO OHL)
  - ASFALTOS AUGUSTA, S.L.
  
- Requerir a las siguientes licitantes:
  - CONTRATAS Y VENTAS, S.A.
  - ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.
  - FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.
  - MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
  - CYCASA, S.A.
  - PAVIMENTOS, S.A.
  - HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.
  - CANTERAS CUADRADO, S.L.
  - VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.

Quinto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019, se procedió a la admisión de las mercantiles ASFALTOS VICÁLVARO, S.L. y CANTERAS CUADRADO, S.L., al haber subsanado el requerimiento de documentación efectuado, y el rechazo de las mercantiles PAVIMENTOS, S.A., HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., CONTRATAS Y VENTAS, S.A., FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. y CYCASA, S.A., por no haber subsanado total o parcialmente la deficiencias observadas según la cláusula 13 del PCAP. A continuación en la misma Mesa de Contratación se procedió a la apertura del Sobre nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los doce licitadores admitidos y cuya proposición económica, es la siguiente:

1. ASFALTOS AUGUSTA, S.L.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación LOTE 1: 17,66% (diecisiete con sesenta y seis por ciento) LOTE 2: 16,43 % (dieciséis con cuarenta y tres por ciento) LOTE 3: 13,01% (trece con uno por ciento).
  
2. CANTERAS CUADRADO, S.L.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación LOTE 1: 0% (cero por ciento) LOTE 2: 0% (cero por ciento) LOTE 3: 0% (cero por ciento).

3. ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación LOTE 1: 21,55% (veintiuno con cincuenta y cinco por ciento) LOTE 2: 21,28 % (veintiuno con veintiocho por ciento) LOTE 3: 20,11% (veinte con once por ciento).
4. PAVALSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación LOTE 1: 19,91% (diecinueve con noventa y uno por ciento) LOTE 2: 18,81 % (dieciocho con ochenta y uno por ciento) LOTE 3: 17,71% (diecisiete con setenta y uno por ciento).
5. PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación LOTE 1: 9,29% (nueve con veintinueve por ciento) LOTE 2: 9,11 % (nueve con once por ciento) LOTE 3: 8,72% (ocho con setenta y dos por ciento).
6. OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación LOTE 1: 8,25% (ocho con veinticinco por ciento).
7. PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación LOTE 3: 7,42% (siete con cuarenta y dos por ciento).
8. EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación LOTE 1: 3,14% (tres con catorce por ciento) LOTE 2: 3,43 % (tres con cuarenta y por ciento) LOTE 3: 4,15% (cuatro con quince por ciento).
9. OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación LOTE 1: 25,51% (veinticinco con cincuenta y uno por ciento) LOTE 2: 24,41 % (veinticuatro con cuarenta y uno por ciento) LOTE 3: 25,81% (veinticinco con ochenta y uno por ciento).
10. OBRAS CAMINOS Y ASFALTADOS, S.A.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación LOTE 1: 26,61% (veintiséis con sesenta y uno por ciento) LOTE 2: 25,61 % (veinticinco con sesenta y uno por ciento) LOTE 3: 26,91% (veintiséis con noventa y uno por ciento).
11. ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación LOTE 1: 4,10% (cuatro con diez por ciento) LOTE 2: 4,00 % (cuatro por ciento) LOTE 3: 3,90% (tres con noventa por ciento).
12. TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.: Porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación LOTE 2: 7,89% (siete con ochenta y nueve por ciento).

Sexto.- Con fecha 28 de marzo de 2019, se evacuan informes técnicos, suscritos por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas y el Arquitecto Técnico Municipal, correspondientes a cada uno de los lotes, de valoración de las proposiciones presentadas por las mercantiles OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.; OBRAS, CAMINOS Y ASFALTADOS, S.A.;

ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.L. (OHL) y PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., a quienes previamente se cursaron requerimiento para justificar los valores anormales o desproporcionados contenidos en sus proposiciones. Las contestaciones a los requerimientos efectuados, según consta en los informes mencionados, resultan insuficientes para justificar la baja anormal o desproporcionada.

Séptimo.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 3 de abril de 2019, se dio lectura al informe técnico mencionado en el expositivo fáctico anterior, hecho suyo por la Mesa de Contratación, acordando proponer al Órgano de Contratación, la exclusión de las mercantiles ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A., OBRAS, CAMINOS Y ASFALTADOS, S.A., OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L., a los Lote 1, Lote 2 y Lote 3, así como la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., a los Lote 1 y Lote 2.

En la misma sesión, se dio lectura del informe técnico de valoración de las proposiciones presentadas, de fecha 29 de marzo de 2019, suscrito por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas y el Arquitecto Técnico Municipal, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en esta misma sesión, en el que en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, se pone de manifiesto, en lo que aquí interesa, para el LOTE 2, lo siguiente:

“(…)

#### 4.- CUADRO RESUMEN TOTAL LOTE 2

SUMA DE PUNTUACIÓN: OFERTA ECONÓMICA, OTROS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES Y PUNTUACIÓN MEJORAS DEL LOTE 2

ORDENADO POR PUNTUACIÓN						
	EMPRESA	Baja Ofertada (%)	Puntuación Oferta Económica	Puntuación Otros Criterios Valorables 10.2 a),b) y c)	Puntuación Mejoras	Puntuación Total
1	ASFALTOS AUGUSTA, S.L	16,43%	79,00	54,30	35	168,30
2	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U	7,89%	37,94	72,80	35	145,74
3	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	9,11%	43,80	48,70	35	127,50
4	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. SEDE PRINCIPAL	3,43%	16,49	63,84	35	115,33
5	ASFALTOS VICALVARO, S.L.	4,00%	19,23	46,79	25	91,02
6	CANTERAS CUADRADO, S.L.	0,00%	0,00	0,00	0	0,00

Para resultar adjudicatario de un lote, la puntuación obtenida de la suma del apartado 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares OTROS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: De 0 a 86 puntos, (suma de los subapartados a), b) y c)), deberá superar la puntuación conjunta de 60 puntos.

A tenor de lo anterior, se obtiene el siguiente cuadro con las puntuaciones de las empresas que superan los 60 puntos, quedando excluidas todas aquellas empresas que no han obtenido dicha puntuación

#### 4.1- CUADRO FINAL VALORACIÓN EMPRESAS LOTE 2

ORDENADO POR PUNTUACIÓN						
	EMPRESA	Baja Ofertada (%)	Puntuación Oferta Económica	Puntuación Otros Criterios Valorables 10.2 a),b) y c)	Puntuación Mejoras	Puntuación Total
1	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U	7,89%	37,94	72,80	35	145,74
2	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. SEDE PRINCIPAL	3,43%	16,49	63,84	35	115,33

(...)

#### RESUMEN DE ADJUDICACIONES:

##### LOTE 2

Por consiguiente y en base a la puntuación obtenida por cada una de las empresas, y cumpliendo la CLÁUSULA 10 del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES, la oferta más ventajosa es la presentada por TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U., con una baja del 7,89 % y un importe total de 511.406,50 € (QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) más el de 21% de IVA”

Leído el meritado informe técnico, la Mesa de Contratación acordó, por lo que respecta al Lote 2, proponer a la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U, como adjudicataria, con un porcentaje de baja única aplicable al precio de licitación de 7,89% (siete con ochenta y nueve por ciento) y un importe total de 511.406,50 €, más el de 21% de IVA.

Octavo.- El Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada el 4 de abril de 2019, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 1798/19, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2018, resolvió requerir a la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U., C.I.F (B-28114957), como



licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 25.570,33 €.

Noveno.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Quedar enterada del rechazo por la Mesa de Contratación de las proposiciones presentadas por ECOASFALT, S.A. y HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., por extemporáneas.

**Segundo:** Quedar enterada del rechazo por la Mesa de Contratación de las mercantiles TECNOFIRMES, S.A., ASFALPASA, VIRTON, S.A. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS y MORRISON INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCIONES Y



SERVICIOS, S.A., por inclusión en el Sobre 1 de información relativa a criterios de adjudicación, vulnerando con ello el principio general del secreto de las proposiciones.

**Tercero:** Quedar enterada del rechazo por la Mesa de Contratación de las mercantiles PAVIMENTOS, S.A., HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., CONTRATAS Y VENTAS, S.A., FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. y CYCASA, S.A., por no haber subsanado total o parcialmente la deficiencias observadas según la cláusula 13 del PCAP.

**Cuarto:** Excluir a las mercantiles ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A., OBRAS, CAMINOS Y ASFALTADOS, S.A., OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L., a los Lotes 1, 2 y 3, así como a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., a los Lotes 1 y 2, por falta de justificación de la inclusión de valores anormales o desproporcionados contenidos en sus proposiciones.

**Quinto:** Adjudicar el Lote 2 del contrato administrativo de obras del PLAN DE ASFALTADO 2019, POR LOTES, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C002/CON/2019-007), a la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U., C.I.F (B-28114957), con una baja del 7,89 % y un importe total de 511.406,50 € (QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), más el 21% de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, por un plazo de máximo de ejecución del contrato de DOS MESES (60 días), a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada, en la que se ofertaba lo siguiente:

- Distancia en línea recta entre la instalación de fabricación de mezclas bituminosas y el municipio de Móstoles: 33 km.
- Capacidad de producción de la instalación de fabricación de mezclas bituminosas: capacidad de producción nominal de 450 tn/h.
- Reducción del plazo de ejecución de los trabajos: 20 días.
- Mejoras propuestas por el licitador:
  - a) Asfaltado extra en fondos de sacos de calles, prolongación de calles, intersecciones, etc., en distintos puntos del municipio, a determinar por la dirección facultativa.
  - b) Ejecución de 100 m<sup>3</sup> de fresado de firme de mezcla bituminosa en caliente en roderas, perímetro y zonas localizadas de deterioro del firme, incluso carga, barrido y transporte a lugar de acopio dentro del municipio para posterior carga y transferencia a planta RCD. (No incluido esta posterior carga y transferencia).
  - c) Ejecución de 100 Tm. de fabricación y puesta en obra de mezcla bituminosa en caliente tipo AC-16/AC-22 SURF/BIN 50/70 S en saneos de roderas, rellenos de juntas y reperfilados, en caliente e intermedia para saneo de blandones, con áridos con desgaste de los ángeles < 25, fabricada y puesta en obra, extendido y compactación, incluido filler calizo y betún.
  - d) Ejecución de 100 m<sup>3</sup> de carga y transporte de escombros cantera autorizada (por Medio Ambiente o por Industria) por transportista autorizado (por la

Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma correspondiente), a una distancia menor de 20 km., considerando ida y vuelta, en camiones basculantes de hasta 14 t. de peso, cargados con pala cargadora media, incluso canon de vertido, sin medidas de protección colectivas. Según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- e) Ejecución de 50 unidades de puesta a cota de cerco y tapa de registro o arqueta, o sumidero, incluida obra de fábrica de ladrillo, con mortero especial de secado rápido con acelerantes, enlucido y bruñido, con recuperación del cerco y tapa de fundición, hasta una cota de 50 cm.
- f) Ejecución de 500 m<sup>2</sup> de Pintura termoplástica en frío dos componentes, reflexiva, blanca, en símbolos y flechas, realmente pintado, incluso barrido y premarcaje sobre el pavimento, con una dotación de pintura de 3 kg/m<sup>2</sup> y 0,6 kg/m<sup>2</sup> de microesferas de vidrio.
- g) Ejecución de 1.000 m<sup>2</sup> de Fresado, por cm. de espesor, de firme de hormigón hidráulico, incluso barrido.

**Sexto:** Disponer un gasto por importe de 511.406,50 €, más el 21% de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará, con cargo a la aplicación 33-1532-619.14, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201900000205).

**Séptimo:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Octavo:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**20/ 202.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/049/CON/2019-004 (SARA).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases



del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/049/CON/2019-004 S.A.R.A.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato** SERVICIOS.  
**-Objeto:** REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Alcaldía (Área de Comunicación) y Concejalía de Hacienda, Transporte y Movilidad.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 22/02/2019.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Alcaldía (Área de Comunicación) y la Concejalía de Hacienda, Transportes y Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Número 2/20190000936. Gasto a financiar con cargo a las aplicaciones 10-9321-227.99, 20-9241-227.41 y 21-1321-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato de: SERVICIOS.



- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de cada uno de los lotes, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, de uno o varios lotes, la realización de una cantidad determinada de los distintos tipos de prestación detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de materiales de impresión a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

No obstante, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios y según los cálculos y estimaciones aportados por los Responsables de los Servicios Municipales promotores de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 171.592,90 €, más un importe de 36.034,50 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal y todo ello atendiendo al siguiente desglose:

LOTE 1: 53.212,00 €, más 11.174,52 €, en concepto de IVA.

LOTE 2: 75.315,50 €, más 15.816,25 €, en concepto de IVA.

LOTE 3: 43.065,40 €, más 9.043,73 €, en concepto de IVA.

Asimismo, se establecen en los Anexos I, II y III del PPT, los distintos precios unitarios máximos, para cada uno de los lotes. Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado: En sintonía con lo anterior, el valor estimado del contrato asciende a 343.185,80 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25 y 27.1 y 28, 116 a 120 y demás



preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

**Resolver lo siguiente:**

*“**Primero:** Aprobar el expediente de contratación de los SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/049/CON/2019-004 S.A.R.A.), los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.*

***Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 171.592,90 €, más 36.034,50 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para el año de duración de la misma.*

*Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2019, con cargo a las aplicaciones 10-9321-227.99, 20-9241-227.41 y 21-1321-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20190000936). Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.*

***Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente



rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**21/ 203.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LOS PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2. EXPTE. C002/CON/2019-008.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C002/CON/2019-008.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** OBRAS.  
**Objeto:** PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES.  
**Interesado** Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.  
**Procedimiento:** Adjudicación LOTE 2.  
**Fecha de iniciación:** 07/02/2019.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en relación al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*



*Primero.- Por acuerdos 15/323, 16/324, 17/325, 18/326 y 19/327, de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2017 se aprobaron los distintos Proyectos de Obras en edificios docentes del Municipio de Móstoles, así como el Estudio de Seguridad y Salud de dichos Proyectos, y modificados en su terminología cada uno de ellos, por acuerdo 18/310, de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2018.*

*Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/49, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2019, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Tercero.- En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:*

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: *El presupuesto máximo de gasto de la ejecución de las obras objeto de la presente contratación, sin incluir I.V.A. que deberá soportar el Ayuntamiento de Móstoles, asciende a la cantidad de 695.774,74 €, siendo el importe del IVA la cantidad de 146.112,69 €, que se desglosa de la siguiente forma:*
  - Lote 1 asciende a la cantidad de 175.937,43 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 145.402,84 € más un importe de 30.534,59 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
  - Lote 2 asciende a la cantidad de 207.081,69 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 171.141,89 € más un importe de 35.939,80 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
  - Lote 3 asciende a la cantidad de 225.979,75 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 186.760,12 € más un importe de 39.219,63 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
  - Lote 4 asciende a la cantidad de 118.973,22 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 98.324,98 € más un importe de 20.648,24 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
  - Lote 5 asciende a la cantidad de 28.435,15 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 23.500,12 € más un importe de 4.935,03 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

- Lote 6 asciende a la cantidad de 85.480,19 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 70.644,79 € más un importe de 14.835,40 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

- Duración: 12 semanas, improrrogable.

Cuarto.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 15 de febrero de 2019 y en el procedimiento de adjudicación se presentaron proposiciones, por las siguientes mercantiles:

1. HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L., se presenta a los lotes 1, 2 y 3
2. RAMÓN Y CONCHI, S.A., se presenta al lote 4.
3. TRENTO ARQUITECTURA, S.L., se presenta al lote 2.
4. CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., se presenta a los lotes 1 y 6
5. GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L., se presenta a los lotes 1 y 3
6. VAIN, S.A., se presenta al lote 2
7. CABO ROCA, S.L., se presenta al lote 4.

Quinto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2019, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la documentación aportada por: RAMON Y CONCHI, S.A.; TRENTO ARQUITECTURA, S.L., CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA y CABO ROCA, S.L., acordándose su admisión a la licitación; y resultando incompleta la documentación aportada por las mercantiles: HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.; GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. y VAIN, S.A, motivo por el cual fueron requeridas para subsanación. En esta misma Mesa de Contratación se propone la DECLARACIÓN DE DESIERTO para el Lote 5 al no constar que ninguna de las siete licitadoras han presentado oferta a dicho lote.

Sexto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019, se procedió a la admisión de la mercantil GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L., al haber subsanado el requerimiento de documentación efectuado, y a la INADMISIÓN de las mercantiles HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L. y VAIN, S.A, al no haber subsanado el requerimiento efectuado. A continuación en la misma Mesa de Contratación se procedió a la apertura del Sobre o Archivo electrónico número 2 (Criterios de valoración cuya evaluación depende de un juicio de valor), dándose traslado del contenido de los sobres a los Servicios de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.

Séptimo.- El 26 de marzo de 2019 se celebró la Mesa de Contratación, dando lectura al informe de fecha 22 de marzo de 2019, suscrito por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria sobre los criterios de juicio de valor, y cuyo resumen es el siguiente:

“(..)

**LOTE 1**

**CERRAMIENTO DE ZONAS DE OBRA CON PLADUR CON LA CREACIÓN DE VESTÍBULOS PREVIOS A ZONA DE OBRAS ALLÁ DONDE SEA POSIBLE. (Hasta 100 puntos)**

(...)

LOTE 1					
EMPRESA	1)	2)	3)	4)	TOTAL
CONSTRUCCIONES NAVERRISCA, S.L.	80	40	35	8	163
GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	70	15	15	7	107

**LOTE 2**

**CERRAMIENTO DE ZONAS DE OBRA CON PLADUR CON LA CREACIÓN DE VESTÍBULOS PREVIOS A ZONA DE OBRAS ALLÁ DONDE SEA POSIBLE. (Hasta 100 puntos)**

(...)

LOTE 2					
EMPRESA	1)	2)	3)	4)	TOTAL
TRENTO ARQUITECTURA, S.L.	80	20	0	8	108

**LOTE 3**

**CERRAMIENTO DE ZONAS DE OBRA CON PLADUR CON LA CREACIÓN DE VESTÍBULOS PREVIOS A ZONA DE OBRAS ALLÁ DONDE SEA POSIBLE. (Hasta 100 puntos)**

(...)

LOTE 3					
EMPRESA	1)	2)	3)	4)	TOTAL
GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	70	15	15	7	107

**LOTE 4**

**PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESMONTAJE DE LAS CARPINTERÍAS Y MONTAJE DE LAS NUEVAS (Hasta 100 puntos)**

(...)

LOTE 4					
EMPRESA	1)	2)	3)	4)	TOTAL
CABO ROCA, S.L.	70	35	0	5	110

RAMÓN Y CONCHI, S.A.	50	10	0	8	68
----------------------	----	----	---	---	----

**LOTE 6**

PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LOS EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS ESCOLARES (Hasta 100 puntos)

(...)

LOTE 6					
EMPRESA	1)	2)	3)	4)	TOTAL
CONSTRUCCIONES NAVERISCA, S.L.	60	0	0	5	65

“

A continuación, en la misma Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del Sobre nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de las licitantes admitidas al procedimiento de licitación de referencia y cuya proposición económica, respecto del LOTE 2, es la siguiente:

- TRENTO ARQUITECTURA, S.L.

PRECIO TOTAL PARA EL LOTE 2:

Precio: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y SIETE Euros

169.430,47 euros

IVA (21%): TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Euros

35.580,40 euros

Octavo: Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 29 de marzo de de 2019, se dio lectura al informe informe tecnico de valoración de las proposiciones presentadas, de fecha 27 de marzo de 2019, suscrito por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en esta misma sesión, en el que en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, en el que se pone de manifiesto, en lo que aquí interesa, para el LOTE 2, lo siguiente:

“

**LOTE 2**

Presupuesto base de licitación para el LOTE 2: 171.141,89 € (IVA excluido)

- TRENTO ARQUITECTURA, S.L.

Importe económico oferta: 169.430,47 € (IVA excluido)

Puntuación: 600 puntos

LOTE 2			
EMPRESA	SOBRE Nº 2	SOBRE Nº 3	TOTAL
TRENTO ARQUITECTURA, S.L.	108	600	708

A la vista de anterior:

Para el LOTE 2 la empresa TRENTO ARQUITECTURA, S.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 169.430,47 € + 35.580,40 € IVA, y puesto que se ajusta a los pliegos que rigen la licitación, propongo la adjudicación a la referida mercantil.”

Noveno.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada el 1 de abril de 2019, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 1761/19, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2018, resolvió requerir a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L., C.I.F (B-83995175), como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva más una garantía complementaria por importe total de 16.943,05 €.

Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Tercero.- La adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, en el presente procedimiento ha de tenerse en cuenta el Acuerdo Nº. Acuerdo 2/455, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de julio de 2018, sobre determinación del ejercicio de las atribuciones de dicho Órgano, durante el período vacacional, en virtud del cual se delega temporalmente en la Alcaldesa, el ejercicio de las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local, susceptibles de delegación.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

#### **Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Quedar enterada de la inadmisión de las mercantiles HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L. y VAIN, S.A., a la licitación para la adjudicación del contrato administrativo de obras de “PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES” (Expte. C002/CON/2019-008), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019, por las razones que aparecen constatadas en el expediente.

**Segundo:** Adjudicar el contrato administrativo de obras de “PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES”, LOTE 2 (Expte. C002/CON/2019-008), a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L., C.I.F (B-83995175), por un importe de 169.430,47 €, más 35.580,40 €, en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal; con un plazo de ejecución de 12 SEMANAS de duración del contrato, improrrogable, desde la fecha de comprobación del replanteo; y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada en la documentación correspondiente a las referencias técnicas relativas a los criterios no cuantificables automáticamente (Criterios de Reducción del Impacto Ambiental en la Ejecución de las Obras).



**Tercero:** Disponer un gasto por importe de 169.430,47 €, más 35.580,40 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 40-3244-63204, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto (RC 2/2019000000360).

**Cuarto:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 23 de abril de 2019, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.